



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 25 de junio

Número 145

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Subastas

RECTIFICACIÓN

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 142, correspondiente al día 22 de junio en curso, en el que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villanueva de Mena a Ordunte y ramal de Burceña, en el párrafo 1.º, en el que se dice "Se anuncia subasta pública con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de la obra que a continuación se relaciona y para la que existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor".

Debe decir: "Se anuncia subasta pública, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales para la ejecución de la obra que a continuación se relaciona, la Diputación contribuye con pesetas

1.474.213,16, con cargo al presupuesto ordinario en vigor, y los pueblos interesados aportan la cantidad de 473.081,84 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los señores a quienes interese la contratación de dichas obras.

Burgos, 23 de junio de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Fuentebureba (Burgos), por Decreto de 21 de abril de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962) dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don José Luis Laso

Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortiz García, Notario de Briviesca.

Don Eugenio Blanco de Córdoba, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Fermín Cortázar Díez, Alcalde de Fuentebureba.

Don Amancio Saenz Alonso, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuentebureba.

Don Manuel Alonso Alonso y don Marcos González Alonso, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Carlos Amaiz Santamaría, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: don César Huidobro Díez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Fuentebureba, 15 de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Bautista Pardo García.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 20 de mayo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de

las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Torrefactores de café de Burgos, por desglose del solicitado por la Agrupación de "Almacenistas de Coloniales y Torrefactores de Café de Burgos", con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de torrefacción y venta de cafés, para el período de Año 1966, y con la mención de BU.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de las Empresas.

Venta fabricante a mayor; artículo 186 a); bases tributarias, pesetas 11.750.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 176.250 pesetas.

Venta fabricante a menor; artículo 186 a); base tributaria, pesetas 2.250.000; tipo, 1,8 por 100; cuotas, 40.500 pesetas.

Total, 216.750 pesetas.

Arbitrio provincial; artículos, D. 4131/64; bases tributarias, 0,5 por 100 y 0,6 por 100; cuotas, 72.250 pesetas.

Total, 289.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos,

se fija en doscientas ochenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.—Kilogramos de café consumido.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966, por cuartas e iguales partes.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precep-

to y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1966.—
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 1 de junio de 1966.—
El Delegado de Hacienda, José Ataz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados ante este Juzgado, a instancia de don Luis Sardiñas Picos, de Burgos, contra don José Manuel Méndez Gago, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de demandado:

1.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local que ocupa el demandado, dedicado a venta de Ultramarinos, sito en la Barriada Juan XXIII, número 3, planta ba-

ja, de Burgos, valorados en 60.000 pesetas.

2.º Los derechos de arrendamientos y traspaso del local planta baja de la parte trasera de la Barriada Juan XXIII, número 3, de Burgos. Valorados en 15.000 pesetas.

3.º Existencias:

6 cajas de membrillo de 5 kilos cada una, 390 pesetas.

16 cajas de galletas tostadas "Corral", de 2 kilos cada una, 576.

4 cajas de galletas deportiva Pinedo, de 3 kilos cada una, 228.

8 cajas de galletas tostadas Viena, de 3 kilos cada una, 456.

7 cajas de galletas boer familiar Pinedo, de dos kilos cada una, 406.

4 cajas de galletas Campera Huerta, de 3 kilos cada una, 264.

2 cajas de bizcochos de 1,800 kilos cada una, de Pinedo, 129.

3 cajas de bizcochos Pinedo, de 3 kilos cada una, 324.

15 cajas de surtido de La Flor Burgalesa, de un kilo, 375.

14 cajas de galletas competidora Gusto, de 2,500 kilos cada una, 875

12 cajas de galletas tostada Gusto, de 2,500 cada una, 600.

8 cajas de surtido Reglero de 2 kilos cada una, 400.

10 cajas de 1,800 kilos de Pinedo, Flor de Castilla, 756.

4 cajas de galletas tostadas Viena de 3 kilos, 228.

6 cajas de almendrada Pinedo de 3 kilos cada una, 432.

10 cajas tostada Cuétara de unos 2,400 kilos una, 576.

2 cajas de tostacren Cuétara de 3 kilos cada una, 180.

2 cajas de frescoco Cuétara de 3,600 kilos cada una, 230.

6 cajas de Reglero nevados, de 2,200 kilos cada una, 422.

461 latas de 5 kilos cada una, de mermelada de melocotón y ciruela, 15.000.

100 frascos de Monkey de 50 gramos cada uno 3.000.

700 paquetes maicena, 4.900.

192 botes de leche condensada Gusto, de 370 gramos, 2.688.

144 botes superdetergente Ajax, 1.152.

110 latas de pimientos y guisantes de 3 kilos una, 6.380.

120 botellas de mistol detergente, 720.

60 kilos de escamas de jabón Bilore, 1.080.

1.000 trozos de jabón, 5.400.

9 cajas de 6 kilos de escabeche, La Aresana, 660.

25 botellas de coñac Terry, de 3/4, 1.000.

10 botellas de licor Calisay, de litro, 700.

10 botellas de coñac Soberano, de litro, 550.

10 botellas de Anís Castellana, de litro, 520.

6 botellas de Licor 43, de litro, 450.

100 botellas de vino común embotellado, 1.000.

6 jamones de diferentes tamaños, 26 kilos en total, 3.510.

40 kilos de chorizo de diversos grosores y calidad, 4.400.

Una cámara frigorífica Palacio, de 8 puertas, con mostrador formica y 4 mostradores haciendo juego, en 35.000.

Un peso Ariso, de 20 kilos de fuerza, con plato y peso, 3.500.

Un peso automático Magriña de 10 kilos de fuerza, de un plato, en 4.000.

Un peso o báscula Mobba, de 8 kilos fuerza en un plato, 5.000.

Una cortadora de embutido y pesadora Marfe, eléctrica, 26.000.

60 baldas galvanizadas y sus correspondientes bandejas y estantes, en 5.000.

Un molinillo Mobba, dos cubetas, 7.000.

Una Caja Registradora, marca Huggin, 25.000.

4.º Un cuarto de estar, compuesto de cuatro sillas, con respaldo y asiento de plástico negro; un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tapizadas en negro con asiento en rojo; una mesa extensible y plegable, de formica, color claro, con armazón metálico; un aparador de dos cuerpos,

haciendo juego con la mesa, y una lámpara de 8 brazos, de bronce, en 6.000.

5.º Una furgoneta o furgón, marca Delahaye, matrícula BU-6863, en 10.000.

Para el remate, se han señalado las once horas del día once de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en este Juzgado, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, anunciándose todos los bienes en un solo lote; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, o locales, sin traspasarlos, durante el plazo mínimo de un año y destinarlos durante dicho plazo al negocio de la misma clase que el que ejerce el demandado; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del precio ofrecido en la subasta por los derechos de traspaso, y que la entrega de los locales al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del demandado, en su caso, según dispone los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos en referida Ley.

Que los bienes muebles y existencias se hallan en depósito en poder del demandado, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis. El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, P. D., (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la herencia yacente de don Ataulfo Fidalgo Grande, vecino que fue de Burgos, y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la herencia yacente de dicho causante:

1.º Un camión matrícula BU-3.699, marca Reo, con motor Barreiros Diesel. Tasado en 30.000 pesetas.

2.º Un motor Buigk, seis cilindros, gasolina, en 1.000 pesetas.

3.º Un motor G. M. C., en pesetas 1.000.

4.º Un camión marca Chevrolet, matrícula BU-3144, en 4.000 pesetas.

5.º Diverso material y herramientas y una bicicleta Ciclos Vicán, especial, todo ello en 1.500 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se han señalado las once horas del día siete de julio próximo, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que se anuncia esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y que dichos bienes se hallan depositados en los locales de la parte actora, en esta ciudad, no obrando en autos documentación de los camiones, por no haber sido hallada ni presentada.

Dado en Burgos, a veinte de junio

de mil novecientos sesenta y seis.— El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, P. D., (ilegible).

2408.—270,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Conforme al acuerdo municipal de 8 de junio del presente año, se anuncia concurso entre Empresas Constructoras para la construcción de una nueva Plaza de Toros en esta ciudad, en terrenos de "El Plantío", con capacidad para 12.500 espectadores con posible ampliación después de construída.

Los concursantes deberán presentar su proposición acompañada de proyecto completo cuyo desarrollo se ajustará al anteproyecto que obra en el Ayuntamiento, pudiendo introducirse las mejoras que se estimen procedentes y demás documentos hasta las 12 horas del día anterior hábil a los 30 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y constituir el depósito provisional previsto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las obras comenzarán seguidamente a la notificación de adjudicación y estarán terminadas antes del 1 de junio de 1967.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

El presupuesto de las obras, no excederá de 32.500.000 pesetas y el concurso versará sobre la mejor, más rápida y más económica construcción de la plaza, resolviendo el Ayuntamiento discrecionalmente, pudiendo ser declarado desierto,

El acto del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán

debidamente reintegradas con arreglo al siguiente modelo:

"Don vecino de con domicilio en en nombre y representación de la empresa enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número correspondiente al día de de 19, así como del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para la construcción de una nueva Plaza de Toros en esta ciudad, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, se comprometo a finalizar dicha construcción en un plazo máximo de por un presupuesto de pesetas proponiendo la siguiente forma de pago.— Lugar, fecha y firma del proponente".

Burgos, 17 de junio de 1966.— El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

2338.—315,00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Gumiel de Hizán

Por el presente se convoca a todos los regantes con aguas del río "Gromejón" a una reunión-junta general que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial el día 31 de julio, a las 12 horas, en primera convocatoria, y a las 13, en segunda, advirtiéndose que, serán válidos los acuerdos —en segunda convocatoria—, cualquiera que sea el número de asistentes, cuya reunión tiene por objeto:

Aprobación definitiva de los proyectos de ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Jurado y Sindicato de riegos.

Durante este período de tiempo, los proyectos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por quienes lo deseen.

1966.—El Presidente, Víctor García.